San Eduardo, Boyacá, Enero de 2024

REF: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

La presente es la Justificación legal para la suscripción de un Convenio con el Cuerpo de Bomberos para el cumplimiento de las directrices consagradas en la ley 1575 de 2012 y cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO PARA LA VIGENCIA 2024, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012".**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

1. Que Consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

2. Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

3. Que, dado que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene, entre otras, la obligación Constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

4. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

5. Que las entidades territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública y para lo cual deberá suscribir contratos o convenios con los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios según el caso a fin de satisfacer la necesidad de la entidad.

6. Que la presencia de todo tipo de amenazas de origen natural, la fragilidad y uso inapropiado de nuestros suelos tanto urbanos como rurales, el crecimiento desordenado de los centros urbanos, el mal manejo de los recursos naturales de cuencas y en particular el proceso masivo de deforestación, la ausencia de planes de ordenamiento territorial y de definición de zonas de riesgo y el incremento de tecnologías potencialmente peligrosas son factores que aseguran un aumento en el número y magnitud de los desastres de origen natural o antrópico.

7. En los últimos tiempos, muy pocas regiones del país han estado exentas de eventos catastróficos de importancia. Por el contrario, son numerosas las zonas en las que se presentan cada vez con mayor frecuencia problemas de ésta naturaleza, con importantes consecuencias sobre la agricultura y la población como en el caso de las inundaciones, cada vez son más comunes los deslizamientos y avalanchas que afectan la vida de las personas, la vivienda, la infraestructura y la economía, los eventos volcánicos, y ante todo los sísmicos que amenazan a la gran mayoría de la población colombiana, los incendios urbanos y los maremotos que afectan principalmente a la costa pacífica. Frente a estos hechos debe cambiarse el tratamiento que se ha dado al tema ya

que, si bien es cierto, algunas manifestaciones de la naturaleza no son controlables por parte del hombre, está en sus manos adoptar todas las medidas necesarias para evitar o disminuir los efectos negativos sobre las personas y los bienes. Es por ello que la prevención de desastres debe ser un concepto presente en todas las actividades de planificación y desarrollo y la responsabilidad de que esto se cumpla incumbe principalmente a los organismos decisorios y a los de planeación.

8. Que la ley 1523 de 2012, especifica las condiciones y tratamientos especiales en lo concerniente a la reducción y manejo del riesgo de desastres, al igual establece la creación de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y crea la política Nacional de Atención de Desastres, dentro de la cual establece la identificación de escenarios de riesgo en cada uno de los Municipios y la manera como se deben atender los mismos, de igual manera establece que todas la entidades y fuerzas del Municipio deben hacer parte del CMGRD, del cual también hace parte el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

9. Que el Municipio de San Eduardo en atención a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, creo el PMGRD y estableció los escenarios de Riesgo del Municipio y creo el protocolo de atención de desastres, y que se hace necesario realizar convenio con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SORACÁ como entidad que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para poner en práctica dicho plan.

10. Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO, presento al Municipio de San Eduardo un documento (propuesta) en el cual manifiesta su interés de suscribir un Convenio para garantizar una adecuada prestación del servicio público esencial de gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos para el municipio de San Eduardo Boyacá.

11. En el Municipio la organización sin ánimo de lucro denominada “Cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de San Eduardo con Personería Jurídica debidamente reconocida mediante Resolución No. 093 del 25 de Julio de 2017, cuya naturaleza jurídica está relacionada con el servicio a la comunidad, con características netamente técnicas, con régimen y disciplina especial y tiene por objeto el prevenir y combatir incendios, prestar ayuda en caso de siniestros o calamidades públicas de acuerdo a sus posibilidades técnicas y humanas, Su misión será eminentemente social.

12. Además de lo anterior y conforme lo exige la sana crítica y la experiencia esta entidad territorial ha consultado en la página de internet de las entidades de control y se ha verificado que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO como persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro a la fecha de hoy no ha sido sancionada ni administrativamente, ni disciplinaria, ni fiscal, ni jurisdiccionalmente, tal como consta en los documentos que aporta el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO, lo cual indica que el cuerpo es totalmente idónea, cuenta con la experiencia necesaria en el ramo de las instituciones de socorro y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad para suscribir el presente convenio. ESTOS DOCUMENTOS APORTADOS SON: Certificado de Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Certificación de Antecedentes Penales y demás que hacen parte de estos Estudios y Documentos Previos.

13. Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Colaboración y Apoyo de una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía del derecho fundamental de la seguridad, pues las actividades inherentes al proyecto tienen un alto componente de trabajo comunitario, social lo que hace que el aporte de la

Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, con el único fin de satisfacer la necesidad planteada de seguridad ciudadanía pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto que el aporte más valioso del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica.

14. Que la ley 1575 de 2012, en su Art. 2º establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incendios con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

15. Que la ley 1575 de 2012, en su Art. 2º inciso segundo establece que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de la gestión integral del riesgo contra incendio a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bombeos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

16. Que la ley 1575 de 2012, en su Art. 3º establece que es obligación de los Municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos o convenios con los cuerpos de Bomberos voluntarios.

17. Que conforme lo establece el Concepto No. 4201714000004669 de fecha 14 de Abril de 2018, emitido por Colombia Compra Eficiente, en uso de sus facultades consagradas en el Decreto 4170 de 2011 y haciendo una interpretación lógico sistemática extensiva de la norma y del concepto no todos los convenios que suscriben las entidades públicas se rigen por el Decreto 092 de 2017, por cuanto existen unos convenios de régimen jurídico especial y excepcional que no tiene origen en el Art. 355 de la Constitución, y para el caso de los convenios o contratos que se debe suscribir con el Cuerpo de Bomberos, son regidos por la ley 1575 de 2012, norma la cual es especial y de destinación específica en el área de gestión del Riesgo de incendio y en donde solamente estos recursos económicos son para y con destino al Cuerpo de Bomberos; Por tal motivo el convenio que se debe suscribir con el Cuerpo de Bomberos no es de aquellos que se rigen por el Decreto 092 de 2017, sino que este tipo de convenios o contratos e suscriben de manera directa con el Cuerpo de Bomberos, con aplicación exclusiva de la ley 1575 de 2012.

18. Que el presente Convenio se hace estrictamente necesario en virtud al deber legal que se les impone a las entidades territoriales según directrices establecidas en la ley 1575 de 2012, norma la cual establece que este tipo de convenios para el servicio Bomberil se pagan con recursos provenientes de la Estampilla Bomberil, como de obligatoria y exclusiva destinación para este fin.

19. Que en suma de lo anterior y a fin de lograr los cometidos del estado, consagrados en los Articulo 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo establecido en la ley 1575 de 2012, es apropiado suscribir un convenio con el Cuerpo de Bomberos con operaciones e influencia en el Municipio de Soracá cuyo objeto sea: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO PARA LA VIGENCIA 2024, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012**".

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO CON BOMBEROS VOLUNTARIOS

Se trata de un Convenio con el Cuerpo de Bomberos para el desarrollo y ejecución de las directrices consagradas en la ley 1575 DE 2012 cuyo objeto será: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO PARA LA VIGENCIA 2024, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012".**

CÓDIGO UNSPSC: PRODUCTO: 92101602: SERVICIOS DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

En virtud a lo anterior dentro de las obligaciones convenidas con EL CUERPO DE BOMBEROS, deberá atender mínimo a:

Cumplir las actividades:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	UND	CANTIDAD
1	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO PARA LA VIGENCIA 2024, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012".	MES	7

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012 la Entidad sin Ánimo de Lucro Cooperante se obliga para con EL MUNICIPIO a:

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: **a.)** Análisis de la amenaza de incendios; **b)** Desarrollar todos los programas de prevención; **c)** Atención de incidentes relacionados con incendios; **d)** Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; **e)** Llevar a cabo los preparativos tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. **2.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **3.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **4.** Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. **5.** Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **6.** Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. **7.** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. **8.** Las demás que señale la normatividad vigente, respecto a los Bomberos Voluntarios de San Eduardo y relacionadas con la naturaleza de las funciones de prevención. Para el cumplimiento de estas obligaciones se realizarán las siguientes actividades para la vigencia 2023:

- ✓ Actividades en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 1575 de 2012
- ✓ Acompañamiento a eventos de recinto cerrado
- ✓ Acompañamiento a inspecciones de salidas técnicas, en apoyo al CMGR
- ✓ Simulacros de evacuación en las sedes de las sedes de la institución educativa del municipio, incluye capacitación
- ✓ Simulacros de evacuación en administración del municipio, incluye capacitación y manejo de extintores.
- ✓ Capacitación en manejo de extintores a docentes y estudiantes de la institución Educativa del municipio
- ✓ Asistir a los comités del CMGR

EN CUANTO AL FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN BOMBERIL:

1.) Elaborar plan de inversiones de los recursos y entregarlo al municipio.
2.) Ejecutar los recursos trasferidos por el municipio de acuerdo al plan de inversiones aprobado por el Supervisor del convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Coordinar con la persona jurídica privada sin ánimo de lucro denominado CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO a través del presente del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo.
2. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.
3. Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, la cual será llevada a cabo mediante la designación de una persona que cumpla dicho fin.
4. Suministrar toda la información que requiera el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO y que sea necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio.
5. Municipal a través del Alcalde podrá coadyuvar al cuerpo de Bomberos, con elementos que puedan apoyar para un mejor servicio, según las necesidades de dicho cuerpo en los principios de articulación.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Convenio de que se suscribirá con el CUERPO DE BOMBEROS se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículos 2º y 3º de la ley 1575 de 2012; normas las cuales nos determinan que la Selección del Objeto del Convenio se hará sin la aplicación del Estatuto General de la contratación Administrativa, y sin aplicación a las directrices consagradas en el Decreto 092 de 2017 sino siguiendo las reglas de la norma Especial, tal como lo consagra el Concepto No. 4201714000004669 de fecha 14 de Abril de 2018, emitido por Colombia Compra Eficiente, en uso de sus facultades consagradas en el Decreto 4170 de 2011.

4. CONDICIONES DEL CONVENIO

El Convenio con el CUERPO DE BOMBEROS se suscribirse, sin aplicación del Estatuto General de la Contratación Administrativa, empero si se dará aplicación a los principios de la función Administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política, Artículo 3 de la ley 1437 de 2012, Artículos 2º y 3º de la ley 1575 de 2012 y Concepto No. 4201714000004669 de fecha 14 de Abril de 2018, emitido por Colombia Compra Eficiente, en uso de sus facultades consagradas en el Decreto 4170 de 2011, en tal sentido contendrá las siguientes condiciones:

4.1. OBJETO:
El objeto del Convenio es**: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO PARA LA VIGENCIA 2024, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012"**

4.2 PLAZO:
El plazo de ejecución del objeto del convenio es de **SIETE (07) MESES**, el cual se iniciará a contar a partir de la suscripción del convenio.

4.3 LUGAR:
Para efectos legales el convenio se entiende ejecutado en el Municipio de San Eduardo Departamento de Boyacá, zona rural o urbana en donde se requieran a tender emergencias inherentes al cuerpo Bomberil Voluntario.

4.4 FORMA DE TRASFERENCIA Y/O GIRO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Con el fin de garantizar efectivamente el servicio Bomberil en la jurisdicción, El Municipio Transferirá y/o girará los recursos económicos así:

1) El noventa por ciento (90%) se cancelará partir del 50% de avance del convenio mediante pagos de actas de recibo parcial correspondientes a cada una de las actividades aprobadas por el supervisor delegado, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas y con toda la documentación requerida, se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su radicación en la entidad. Las actas, las deberá presentar EL CONTRATISTA, dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes de ejecución.

2) El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación.

4.5 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	92000000	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
FAMILIA	92100000	Orden público y seguridad
CLASE	92101600	Servicio de bomberos
PRODUCTO	**92101602**	**SERVICIO DE CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**

4.6 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del convenio a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se podrá liquidar en forma unilateral o multilateral dentro de los últimos 30 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

4.7 PERSPECTIVA LEGAL:

Se trata de un convenio con el Cuerpo de Bomberos con operaciones en esta jurisdicción, en los términos de la Ley 1575 de 2012.

4.8 PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD

Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar que la demanda de la entidad en este objeto contractual para la vigencia fiscal del año anterior fue así:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA – OBJETO	VALOR $	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONV-SAL-002-DE 2023	PARA GARANTIZAR EL PAGO PARA AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO BOYACÁ, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN	$17.000.000,00	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2023

	DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, TENIENDO EN CUENTA LA MISION DEL CUERPO DE BOMBEROS Y EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL MISMO EN EL MUNICIPIO.		

4.9. PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que, a la vez, indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO.
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO	ESAL-003-2023		SERVICIO DE APOYO Y COOPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES QUE SE PRESTEN EN EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, TENIENDO EN CUENTA LA MISIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS Y LA LEY 1575 DE 2012
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BERBEO	ESAL No. 08 DE 2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE CUERPO DE BOMBEROS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE BERBEO BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2023

4.9 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE A LA ORGANIZACIÓN JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL

En atención a lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002, la ley 1562 de 2012, Decreto reglamentario No. 723 de 2013, y Decreto 1607 de 2002, conforme a las características del objeto del convenio el Riesgo Laboral al que corresponde al objeto contractual a suscribir es TIPO**: 2**

4.10. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Por tratarse de un acuerdo de voluntades, con el Cuerpo de Bomberos, con operaciones y jurisdicción en este Municipio en que se garantizaran los servicios de Cuerpo Bomberil, como servicio esencial del Estado, por virtud a lo consagrado en los Artículos 2 y 3 de la ley 1575 de 2012, sin que con ello se obtenga una ganancia o utilidad económica, se puede establecer que la perspectiva organizacional para la selección del Cuerpo de Bomberos Voluntarios. **NO APLICA**

4.11. PERSPECTIVA TÉCNICA

Por tratarse de un acuerdo de voluntades, con el Cuerpo de Bomberos, con operaciones y jurisdicción en este Municipio en que se garantizaran los servicios de Cuerpo Bomberil, como servicio esencial del Estado, por virtud a lo consagrado en los Artículos 2 y 3 de la ley 1575 de 2012, sin que con ello se obtenga una ganancia o utilidad económica, se puede establecer que la perspectiva Técnica para la selección del Cuerpo de Bomberos Voluntarios. **NO APLICA**

4.12. SIGUIENDO LOS PARÁMETROS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR Y TENIENDO EN CUENTA LAS ANTERIORES PERSPECTIVAS, LA ENTIDAD ESTABLECE:

No.	PREGUNTA	RESPUESTA	CUAL Ó POR QUE
1	¿La Entidad Estatal requiere cualquier persona jurídica con o sin ánimo de lucro? (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales)	Por disposición de la ley 1575 de 2012 y Concepto No. 4201714000004669 de fecha 14 de Abril de 2018, emitido por Colombia Compra Eficiente, en uso de sus facultades consagradas en el Decreto 4170 de 2011.	La entidad debe suplir la necesidad con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO con operaciones e influencia en el Municipio de San Eduardo.
2	¿Cuál es la experiencia que requiere el Cuerpo de bomberos ejecutor de los recursos a que se refiere la ley 1575 de 2012? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo)	Por la naturaleza de los servicios y población a Beneficiar NO REQUIERE DE EXPERIENCIA, solo basta con que acredite la calidad de Cuero de Bomberos Voluntarios.	N/A
3	¿La Entidad Estatal ha suscrito un convenio recientemente que satisfaga la necesidad planteada?	Si para el año 2023	En la vigencia 2023 se suscribió un convenio CONV-SAL-002- DE 2023.
4	Cuál fue el valor del Convenio en vigencia anterior	Si para el año 2023	Para el año 2023, se suscribió convenio por valor de $17.000.000
5	Cuál fue la estructura del Convenio en vigencia anterior.	Para el año 2023, se suscribió un Convenio bajo el régimen Especial dispuesto en la ley 1575 d 2012. – Ley Bomberil	Para el año 2023 se suscribió Convenio bajo el Régimen jurídico especial dispuesto en la ley 1575 de 2012 y Concepto No. 4201714000004669 de fecha 14 de abril de 2018, emitido por Colombia Compra Eficiente
6	¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	Si para el año 2023.	La necesidad se satisface en estos contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión tal como consta en los informes de Contratista, en los informes de Supervisión y las

			respectivas actas de liquidación, dado el cumplimiento de las obligaciones específicas.
7	El tipo de giro de recursos públicos recomendado para la ejecución del convenio y el motivo por el cual se escoge ese tipo de giro de recursos desde la economía, la eficiencia del proceso y del cumplimiento de los planes y programas de interés general.	La cuantía del convenio a suscribirse se entiende por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000,00).** los cuáles serán Transferidos así: 1) El noventa por ciento (90%) se cancelará partir del 50% de avance del convenio mediante pagos de actas de recibo parcial correspondientes a cada una de las actividades aprobadas por el supervisor delegado, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas y con toda la documentación requerida, se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su radicación en la entidad. Las actas, las deberá presentar EL CONTRATISTA, dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes de ejecución. 2) El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación.	La forma de transferencia de recursos públicos se hace de esta manera con el fin que se haga eficiente la inversión de los recursos públicos que poseen destinación específica y para la garantía del servicio Bomberil en los términos y para los efectos de la ley 1575 de 2012.

5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de un Convenio con el Cuerpo de Bomberos, en los términos de la ley 1575 de 2012. y Concepto No. 4201714000004669 de fecha 14 de abril de 2018, emitido por Colombia Compra Eficiente, en uso de sus facultades consagradas en el Decreto 4170 de 2011 el cual busca la garantía de los servicios de Cuerpo Bomberil en la jurisdicción de Soracá los únicos factores que determinaran la selección del ejecutor son:

1. Que la organización ostente la calidad jurídica de Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

6 ANÁLISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Se aclara que por la naturaleza del Acuerdo de voluntades a suscribirse en la modalidad de Convenio en el que EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO no tiene

contraprestación ganancia, utilidad ni ánimo de lucro, pues se suscribe en cumplimiento de los deberes y disposiciones consagradas en la ley 1575 de 2012, por y para la ejecución de recursos para la Garantía del Cuerpo Bomberil Voluntario y para materializar el cumplimiento de los Fines Esenciales del Estado, y la política Pública de Gestión del Riesgos de incendios, sin embargo se deja constancia que para la ejecución del objeto convenido existen valores económicos que se transfieren al CUERPO DE BOMBEROS para la ejecución de las actividades propuestas en cuantía de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000,00). Los cuales se reflejan en el siguiente cuadro descriptivo:

ITEM	ESPECIFICACIONES	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE SORACÁ BOYACÁ DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012	MES	7	$ 2.000.000	$ 14.000.000
				TOTAL	**$14.000.000**

Para el cumplimiento del convenio el Municipio de Soracá ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3 de fecha cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000,00)**. Conforme la certificación expedida por la Tesorería Municipal, la cual se anexa.

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del convenio son los gastos que el cooperante deberá asumir derivados del convenio:

- ESTAMPILLA PRO ANCIANO : 4%
- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2 %
- TASA MUNICIPAL PRO DEPORTE 1.5% (No aplica para prestación de servicios persona natural)
- RETE ICA: Según actividad realizada entre el 4X1000 Y EL 9X1000.
- Retención en la fuente: (Según Actividad y valor del contrato)
- Y DE MAS DESCUENTOS APLICABLES
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
- Garantías a Favor de la entidad contratante

Estos Impuestos se aplican de manera general a contratos de prestación de Servicios, pero pueden variar dependiendo del Régimen al que pertenezca el contratista y de acuerdo a la Normatividad vigente.

7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

Para el caso en concreto teniendo en cuenta no se aplican las normas del Estatuto General de la Contratación Pública, pues se aplica la ley 1575 de 2012, Artículos 2º y 3º y partiendo de la base de que este tipo de convenios buscan la garantía de Atención en la Gestión del Riesgos en cuanto a Incendios, quien bajo el imperio de la política de Estado de protección de los ciudadanos frente a eventuales catástrofes inherentes al servicio Bomberil, la entidad establece que en este convenio no se presentan algún tipo de riesgo.

8 GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

En atención a los principios de la administrativa la entidad ha establecido que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción con el que suscriba el convenio deberá constituir a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en el País garantía única a favor del municipio de San Eduardo, con las siguientes garantías:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente.	De cumplimiento	Cumplimiento del Convenio	10% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto acuerdo
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales	10% Del valor total del contrato.	Plazo de Ejecución del contrato y Tres meses más

PARÁGRAFO: En caso de que al Cuerpo de Bomberos Voluntarios ninguna compañía asegurada le venda las garantías aquí exigidas en el convenio este deberá suscribir un título valor letra de cambio o pagare a nombre del Municipio de Soracá así: **(1) TITULO VALOR LETRA O PAGARE** que garantice el CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO en un equivalente al 20% del valor de los aportes del municipio para el desarrollo del Convenio. **(2) TITULO VALOR LETRA O PAGARE** que garantice EL **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES Y E INDEMNIZACIONES LABORALES** en un equivalente al 20% del valor de los aportes del municipio

9 DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)	Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial

			(Regla 2)		
C.A.N **(Comunidad Andina de Naciones- Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador- Decisión 439 y 440 de 2008)**		**SI**	**N/A**	**N/A**	**SI** En tal sentido a las personas de origen de alguno de los países miembros de la CAN no se les dará un trato menos favorable que a los ciudadanos colombianos
Alianza del Pacifico **(ley 1746 de 2014)**	**Chile**	**SI**	**NO** Bienes y servicios a partir de $818’.781.000 Servicios de Construcción a partir de $20’469.524	**N/A**	**NO**
	Perú				
Chile **(Ley 1189 e 2008)**		**SI**	**NO** Bienes y servicios a partir de $818’650.000 Servicios de Construcción a partir de $20’466.258.000	**N/A**	**NO**
Costa Rica **(Ley 1763 De 2015)**		**SI**	**NO** Bienes y servicios a partir de $1’481.116.000 Servicios de Construcción a partir de $20’868.078.000	**NO**	**NO**
			NO		

Asociación Europea de libre Comercio-AELC: **Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza** **(Ley 1372 de 2010)**		**SI**	Bienes y servicios a partir de $818’650.000 Servicios de Construcción a partir de $20’465.000.000	**N/A**	NO
Triángulo Norte **(Ley 1241 de 2008)**	**Guatemala**	SI	**SI** A Partir del límite inferior de la Menor Cuantía, es decir: A partir de $24’578.484	**SI** No. 2 El suministro de Bienes a entidades del Nivel Territorial	NO
	El Salvador	NO	**NO**	**N/A**	NO
Unión Europea **(Ley 1669 de 2013)**		**SI**	**NO** Bienes y servicios a partir de $818’860.000 Servicios de Construcción a partir de $20’466.500.000	**N/A**	**NO**

Se suscribe:

ORIGINAL FIRMADO

Ing. ANDREA CAROLINA RUIZ MEDINA
Secretaría de Planeación y obras publicas